BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 9 DE DICIEMBRE 1994 | Número 282

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia. 10635

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Las Torres de Cotillas. 10635

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana. 10635

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca. 10635

II. Administración civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S.A. 10636

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización denominada "Colectivo de Agentes de Prensa, Ediciones y Revistas de Cartagena y Comarca". 10636

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización denominada "Asociación de Academias Privadas de Alcantarilla". 10637

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Guadalajara. Expediente de sanción número 262/94. 10637

Tribunal de Cuentas. Sección de Fiscalización. Departamento Sexto. Pieza separada 2/94. 10637

Tribunal de Cuentas. Sección de Fiscalización. Departamento Sexto. Pieza separada 2/94. 10638

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización denominada "Asociación Empresariales de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia". 10638

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 10638

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua de la Región de Murcia. 10639

III. Administración de Justicia

De lo Social de Cartagena. Autos 192/94. 10648

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 601/94. 10648

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.066/94. 10649

Decanato de los Juzgados de Murcia. Expediente gubernativo 67/94. 10649

De lo Social de Cartagena. Autos 1.044/93. 10649
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 812/93. 10650
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas 133/94. 10650
Instrucción número Dos de Orihuela. Juicio de faltas 150/93. 10650
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 383/94. 10651
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.467/94. 10651
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 281/94. 10651
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.659/1994. 10652
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.968/1994. 10652
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.671/1994. 10652
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.703/1994. 10653
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 94/1993. 10653
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.372/92-D. 10653
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.914/94. 10654
Primera Instancia número Dos de Huércal-Overa. Procedimiento 182/92. 10654
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 301/90. 10654
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 385/92. 10655
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Resolución 123/94-D. 10655
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio ejecutivo 139/91. 10656
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 166/93. 10656
Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 284/93. 10657
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 443/1993. 10658
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Procedimiento 236/94. 10658
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 35 de 1993. 10659
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 362/93. 10660
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 113/93. 10660
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.641/1994. 10661
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.695/1994. 10661
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.775/1994. 10661
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.694/1994. 10661
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 599/94. 10662
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 244/90. 10662
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 499/91. 10663
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 478/90. 10664
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 300/94. 10664
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 59/91. 10665
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 524/94. 10666
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio ejecutivo 316/1994. 10666
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 241/94. 10667
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 50/93. 10667

IV. Administración Local

ALGUAZAS. Delegaciones de Concejales. 10668
ALGUAZAS. Licencia para estación de servicio en margen izquierda, carretera MU-533 (punto kilométrico 8,642). 10668
ALGUAZAS. Licencia para pescadería en calle Reyes Católicos, 30. 10668
CAMPOS DEL RÍO. Licencia para café-bar en calle Libertad, 2. 10668
MOLINA DE SEGURA. Licencia para productos deportivos en calle Nueva, 81-bajo. 10668
ARCHENA. Corrección de error. 10669
MURCIA. Licencia para preparación y venta de comidas en calle Joaquín Balaguer, número 1, bajo. 10669
YECLA. Licencia para disco-pub en Avenida de la Libertad, 19. 10669
MURCIA. Licencia para cafetería en calle Mayor, s/n, Sangonera la Verde. 10669
MURCIA. Licencia para Depósito de G.L.P., para uso particular en calle Los Leales, Rincón de los Brunos, Los Dolores. 10669
MURCIA. Licencia para elaboración de platos preparados en calle Industria, edificio Horizonte, bloque 3, bajo. 10669
YECLA. Licencia para cafetería-bar (pizzería) en San Ramón, 2-bajo. 10669
MURCIA. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 10670

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

15264 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 335/94. Construcción de vivienda y local en Camino de Cabecicos, Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don Jesús Hernández Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

15265 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Las Torres de Cotillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 324/94. Vivienda unifamiliar en Ctra. de La Loma a Las Torres de Cotillas. Torres de Cotillas. Promovida por don Pedro Joaquín Vicente Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

15266 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 294/94. Construcción de vivienda rural en diputación Partido de La Costera. Totana. Promovido por don Adrián Lozano Guardiola.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

15282 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 305/94. Construcción de nave para industria de curtidos en diputación de Río. Lorca. Promovido por Fulgencio Pelegrín García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 14810

MINISTERIO DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia

Ordenación Laboral. - Convenios Colectivos Rectificación de errores - Expte. 51/1994

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S.A., de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 16-9-94, en cuya acta se hace constar que habiendo aparecido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 17-10-94, el cual había sido registrado en esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 21-9-94, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre Art. 25 A), los cuales se rectifican por el acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente acuerdo, a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/80, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 8 de noviembre de 1994.—El Director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 38063)

El pago de los salarios, correspondiente a los días de vacaciones, se hará efectivo si así lo desea el trabajador, el día laborable inmediato anterior al disfrute de las mismas. Asimismo se le abonará al trabajador todos los salarios y complementos de pago periódico que tengan su abono en las fechas comprendidas en las vacaciones.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos o más periodos, teniendo que ser uno de ellos no inferior a once días laborables, con excepción de las que se disfruten en los meses de julio, agosto y diciembre, que lo serán por periodo completo.

Los trabajadores solicitarán las fechas de sus vacaciones anuales entre los días 1 y 15 de mes de diciembre. En un plazo máximo de quince días la Dirección del Centro de Trabajo confeccionará y expondrá en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de todos los trabajadores afectos por este Convenio.

Si por razones de producción u organización del trabajo la empresa alterara las fechas de disfrute de vacaciones, sin comunicárselo al trabajador por lo menos con un mes de antelación, se percibirá una gratificación por el importe que se señala en el anexo número 3.

Artículo 24.—Traslados.

La empresa podrá trasladar a su personal a otro centro de trabajo distinto de aquel en que presta sus servicios, observándose las prescripciones que a tal efecto establece la legislación laboral vigente y por el tiempo y en las condiciones que en la misma se establece.

Artículo 25.—Condiciones de los traslados y desplazamientos.

A) Sea cual sea la duración del desplazamiento, el trabajador percibirá dieta completa si hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando pueda regresar a su hogar después de la jornada de trabajo y disfrutar de los descansos previstos legalmente.

Número 14811

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 10 horas del día 10 de noviembre de 1994, ha sido depositado los Estatutos de la Organización denominada "Colectivo de Agentes de Prensa, Ediciones y Revistas de Cartagena y Comarca", expediente número 30/854, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Félix Larrión Martínez.

Número 14812

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 10 horas del día 3 de noviembre de 1994, han sido depositados los Estatutos de la Organización denominada "Asociación de Academias Privadas de Alcantarilla", expediente número 30/852, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Local-empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: José Pedro Aguilar Ley y otros.

Número 14813

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Guadalajara

Francisca Abajo Sanz, Directora provincial de Trabajjo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Guadalajara, en funciones.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el punto 3 del citado artículo, por esta Dirección provincial, se ha dictado en fecha 15-7-94, Resolución en el expediente de sanción en materia de Seguridad Social, acta número 262/94 incoada contra la empresa Antonio Jiménez Martínez, con domicilio en calle Antonete Gálvez, 23, de Ceutí (Murcia), por infracción a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, artículo 19, 20 y 21 de la O.M. de 24-9-70, en relación con los artículos 10 y 15 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Decreto 2.065/74, de 30 de mayo ("B.O.E." de 20 y 22-7-74), por la que se impone una sanción de cien mil pesetas.

Dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, advirtiéndose de que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, dentro del mismo plazo, en la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Carmen, 2, de Guadalajara, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antonio Jiménez Martínez y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", firmo el presente en Guadalajara a 27 de julio de 1994.—La Directora provincial, Francisca Abajo Sanz. (D.G. 27586)

Número 14977

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Fiscalización

Departamento Sexto

Comunidades Autónomas

EDICTO

Doña María José de la Fuente y de la Calle, Secretaria de las actuaciones relativas a la pieza separada 2/94 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que el Excmo. Sr. Consejero del Departamento Sexto de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de septiembre de 1994, ha dictado la Resolución de apertura de la pieza separada 2/94 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que contiene los siguientes Acuerdos:

"Que se abra la pieza separada del artículo 45 de la Ley de Funcionamietno del Tribunal de Cuentas, a fin de iniciar el procedimiento previsto en dicho precepto, para concretar los hechos, los posibles responsables, tanto directos como subsidiarios, y el importe total de los perjuicios ocasionados, en su caso, a los caudales o efectos públicos.

Designar Secretaria de las actuaciones relativas a la preparación, impulso y tramitación hasta la ultimación de la presente pieza separada, a doña María José de la Fuente y de la Calle, del Cuerpo Superior de Letrados del Tribunal de Cuentas.

Notificar la presente Resolución al Servicio Jurídico del Estado, al Ministerio Fiscal, al Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su condición de posibles interesados y a don Carlos Collado Mena, don Francisco Calvo García-Tornel, don Esteban Egea Fernández, don Antonio León Martínez-Campos, don Antonio Conesa Parra, don Francisco Artés Calero, don Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez, don Rafael María Egea Martínez y don José López Fuentes, en su calidad de Presidente de la Comunidad el primero y de Consejeros de la misma los restantes, al tiempo de la adopción de sendos Acuerdos de 31 de julio de 1989, autorizando la adquisición de la totalidad de las acciones de Agrovial, S.A. y de los terrenos propiedad de Casa Grande, S.A., en el término municipal de Cartagena y aprobando los correspondientes gastos, con la advertencia de que contra esta Resolución podrá interponerse el recurso del artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que deberá presentarse en el plazo de cinco días, ante este Consejero y para cuya admisión, inadmisión, tramitación, estimación o desestimación es únicamente competente la Sala de Apelación de este Tribunal".

Lo que se hace público con el fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Conesa Parra, que fuera Consejero de la Comunidad Autónoma de la Región de Mucia a 31 de julio de 1989 y respecto del que intentada tal notificación, no se ha podido practicar.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1994.—La Secretaria de las Actuaciones, María José de la Fuente y de la Calle.

Número 14978

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Fiscalización

Departamento Sexto

Comunidades Autónomas

EDICTO

Doña María José de la Fuente y de la Calle, Secretaria de las actuaciones relativas a la pieza separada 2/94 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose presentado por don Francisco Calvo García-Tornel con fecha 24 de octubre de 1994 y por don Carlos Collado Mena, don Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez, don Esteban Egea Fernández, don Antonio León Martínez-Campos y don José López Fuentes, con fecha 28 de octubre, sendos recursos contra la Resolución de 28 de septiembre del presente año, el Excmo. Sr. Consejero del Departamento Sexto de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, de apertura de la pieza separada 2/94 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha dado traslado de los mismos con sus respectivos antecedentes a la Sala de Apelación de este Tribunal, a la que corresponde su conocimiento.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación en forma a don Antonio Conesa Parra, que fuera Consejero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de julio de 1989 y respecto del que intentada tal notificación, no se ha podido practicar.

Dado en Madrid a 14 de noviembre de 1994.—La Secretaria de las Actuaciones, María José de la Fuente y de la Calle.

Número 15139

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las 9 horas del día 14 de noviembre de 1994, ha sido depositado los Estatutos de la Organización denominada "Asociación Empresariales de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia", expediente número 30/855, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Enrique Cabria del Olmo.

Número 15148

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900387, seguido en esta Recaudación contra doña Concepción Juan Sánchez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 556.314 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargados en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla.

Finca 25.651, tomo 1.745, folio 31.

Finca 20.997, tomo 1.466, folio 105 V.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Concepción Juan Sánchez y en su caso, al cónyuge, don Diego López Morales, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Hipotecario de España, Almacenes La Giralda, S.L., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Yecla; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 22 de septiembre de 1994.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 14732

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 56/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua de la Región de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-11-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 9-11-1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 9-11-1994 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a 10 de noviembre de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 38413)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE CAPTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPURACIÓN Y GESTIÓN DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPÍTULO I

Ámbitos de aplicación

Artículo 1.—Ámbito funcional.

Las presentes normas regirán en aquellas empresas incluidas en el artículo primero de la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de enero de 1972 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 46, de fecha 23 de febrero de 1972, y que desarrollen las actividades de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales, salvo para aquellas empresas que les afecte el convenio de aguas para riegos de la provincia de Murcia.

Artículo 2.—Ámbito territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo, que pertenecientes a las empresas y organismos públicos a quienes afecten, radiquen en la región de Murcia.

Artículo 3.—Ámbito personal.

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de las empresas u organismos públicos citados, que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Artículo 4.—Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1994 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha hasta 31 de diciembre de 1994.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo y formación profesional

Artículo 5.—Norma general.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla, para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial la Ordenanza Laboral de Agua, y previa comunicación al delegado de los trabajadores.

Artículo 6.—Plantilla.

La plantilla será la que en cada momento resulte ade-

cuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

La empresa creará o surpimirá puestos de trabajo dentro de las necesidades de mejora de su explotación, siempre y cuando garantice el derecho al puesto de trabajo de los empleados afectados. No se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador.

Artículo 7.—Prestación del trabajo.

El trabajador está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

En el caso de que fuesen desempeñados por un trabajador tareas correspondientes a varios oficios o categorías profesionales, éste deberá ostentar aquella que resulte mejor remunerada, sin que ello signifique que deba dejar de realizar las de carácter inferior.

Artículo 8.—Rendimiento.

1. Se procederá a la determinación del rendimiento normal a desarrollar en cada puesto de trabajo.

2. Las remuneraciones que se establecen en el presente convenio colectivo corresponden a un rendimiento normal.

3. Para la determinación de rendimiento, saturación de trabajo en los puestos y fijación, en su caso, de incentivos, la empresa podrá efectuar la medición de los trabajos en todos aquellos casos que sea viable, teniéndose en cuenta tanto los factores cuantitativos como cualitativos.

4. La representación de los trabajadores legalmente constituida en la empresa tendrá, en las materias que se especifican en los anteriores párrafos, la intervención que reconoce la legislación vigente.

Artículo 9.—Dedicación plena al trabajo.

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquéllas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomiende no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Artículo 10.—Ejercicio de mando.

El personal con mando, con la autoridad y responsabilidad consiguiente, deberá logar el rendimiento y la eficacia del personal del servicio a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma humana, educada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en la empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Artículo 11.—Prendas de trabajo.

La dirección de la empresa determinará según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio. Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

-Dos monos en invierno.
-Dos pantalones y dos camisas de verano.
-Un impermeable y un par de botas.
-Dos pares de zapatos de calle al año, al personal lector-cobrador y de trabajo al personal de red de distribución.
-Un chaquetón de invierno.

Como mínimo se entregará en el mes de mayo un pantalón y una camisa de verano, y en el mes de septiembre un mono.

Dichas prendas de trabajo se renovarán a petición del trabajador según su uso y deterioro.

Artículo 12.—Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En el caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 13.—Clasificación profesional.

A efectos de clasificación profesional se seguirán las categorías y definiciones que establece la vigente Ordenanza Laboral, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del grupo del personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la gradación que prevé la vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, el oficial de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica, las técnicas más depuradas de un oficio. Quedan equiparadas las categorías de maquinista de riego de primera y de segunda respectivamente del grupo tercero, tercera y cuarta categoría, en el buen entendido, que a efectos de ascenso de categoría regirá a partir de los efectos del convenio del año 1985.

Artículo 14.—Subjefe de sección administrativa.

Cuando las circunstancias organizativas lo aconsejen, los oficiales de primera administrativo podrán ser nombrados subjefes de sección administrativa, siempre que el trabajador dé su conformidad, sin que resulte modificada su situación en el escalafón, pasando a percibir el nivel retributivo de esa categoría superior. Este nombramiento faculta para el ejercicio del mando respecto al personal que tenga adscrito.

El nombramiento es de libre designación de la empresa.

Artículo 15.—Ascensos.

El personal ascenderá de categoría con arreglo al procedimiento que determina la vigente Ordenanza Laboral en su capítulo XI, artículo 73 a 82.

Los trabajadores que se incorporen a las plantillas afectadas por este convenio a partir del año 195 promocionarán a los puestos de superior categoría, mediante la capacitación.

El tribunal que supervise dichos exámenes, integrará como mínimo a un representante de la parte social, con igual categoría o similar que la plaza o plazas, que se pretenden ocupar.

Dicho tribunal confeccionará, tanto las bases, como el baremo que se ha de exigir, y se publicarán los mismos con un periodo de 30 días.

CAPÍTULO IV

Jornada, horario, horas extraordinarias, días festivos, licencias y enfermedades

Artículo 16.—La jornada laboral.

La jornada laboral efectiva para el año 1994 queda establecida en 1.760 horas anuales, tanto en jornada partida como continuada.

Dentro del concepto efectivo se entenderá comprendido los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descando ("El bocadillo") y otras interrupciones cuando mediante normativa legal o acuerdo entre las partes o por la propia organización del trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria del trabajo, sean continuas o no.

El horario de trabajo se pactará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

Aunque se estudiará el que cierto número de trabajadores, en los centros de trabajo que sea posible, libren los sábados, ordenando la jornada diaria al número de horas pactadas.

Artículo 17.—Trabajo de turno.

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, por lo que se establece el tuno a prestar ocho horas cada uno, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores, quienes disfrutarán del descando semanal en una jornada variable, sin que tengan la calificación de horas extraordinarias las jornadas trabajadas en Domingo o en fiestas intersemanales.

Quienes no disfrutaran del descanso en fiestas intersemanales se procurará que libren un sábado o un Domingo, y de no ser posible se pactará de común acuerdo una gratificación compensatoria.

Artículo 18.—Horas extraordinarias.

La prestación de horas extraordinarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores. Dado el carácter de servicio público que tienen las empresas afectadas por el presente convenio colectivo de concurrir circunstancias justificadas que no permitan la suspensión de un trabajo al término de la jornada laboral, el trabajador deberá prolongar hasta que la empresa, en un máximo de 4 horas, determine su sustitución por otro trabajador, debiendo asimismo la empresa concederle un permiso para que en horas habituales pueda el trabajador comer, bien en su domicilio o bien en el lugar de trabajo o sus proximidades.

En todo caso el trabajador solamente se verá obligado a doblar el primer día de la anomalía, en el servicio.

Artículo 19.—Vacaciones.

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador la división en dos del periodo de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará, de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los primeros tres meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender las peticiones que eleven los trabajadores, rigiendo no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la vigente Ordenanza Laboral. Cada trabajador deberá conocer su periodo de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que le correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Artículo 20.—Días festivos.

Los días festivos que regirán para el año 1994, con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial más dos fiestas locales. Los trabajadores que tengan que trabajar en alguno de estos días festivos, percibirán las

horas trabajadas con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 21.—Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

-Quince días naturales en caso de matrimonio.
-Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días, cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.
-Un día en caso de matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad.
-Un día de licencia en día laborable para el trabajador/a (Padres de familia), en caso de comuniones y bautizos de sus hijos, que no se celebren en sus días libres.
-Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
-Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes. Si algún empleado que trabaje en régimen de "turno", cursase con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

Los trabajadores avisando con antelación de tres días, disfrutarán dentro de 1994 cuatro días y medio por asuntos propios.

Dichos días podrán ser acumulables a las vacaciones y no precisarán justificación. Dichos días se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 22.—Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

1. Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá dentro de las dos primeras horas de su jornada, ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2. Si la duración de la enfermedad es superior a los dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPÍTULO V

Régimen económico

Artículo 23.—Régimen económico.

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal, será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, que como prenden todas las anteriormente y por todos los conceptos se satisfacían, respetándose, no obstante los derechos adquiridos.

Artículo 24.—Norma general de aplicación.

Las retribuciones de cualquier carácter pactadas en el presente Convenio Colectivo, establecidas reglamentariamente o convenidas, bien indiviualmente o convenidas, bien individualmente, bien en grupo, se entiende que, en todo caso lo son de carácter bruto, siendo a cargo del empleado la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, la cuota obrera de cotización a la Seguridad Social y cualquier otra carga que exista o pueda legalmente establecerse sobre el salario.

Las retribuciones a las que hace referencia el párrafo anterior son fijadas a razón de la jornada completa de trabajo. En consecuencia, el personal que tenga establecido un régimen de trabajo de parte de jornada, percibirá las indicadas retribuciones en proporción a la jornada semanal que realice, comparada con la jornada completa correspondiente a su categoría laboral.

Artículo 25.—Tablas salariales para 1994.

Las tablas salariales para 1994 han sido calculadas incrementando en un 2,5% las vigentes a 31.12.93 para todas y cada una de las categorías profesionales. Si el I.P.C. publicado por el Gobierno a 31-12-94 supera el 3,8% se procederá a efectuar una revisión de las tablas en el exceso, efectuándose los cálculos sobre la tabla vigente a 31-12-93, de tal forma que se obtenga la tabla definitiva para 1994.

Artículo 26.—Salario base.

La columna primera de la tabla salarial que figura como anexo del presente convenio tendrá la condición de salario base de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2.380/73 de 17 de agosto, sobre Ordenación del Salario.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

Artículo 27.—Antigüedad.

Tendrá carácter de complemento personal de acuerdo con lo establecido en el apartado A del artículo 5.° del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

A efecto del cómputo de antigüedad se considerará cumplido un nuevo año del día primero de enero o el día primero de julio, según que el ingreso en la empresa sehaya producido en el primero o segundo semestre del año.

Cuando el trabajador cumpla 65 años, no devengará más premios de antigüedad quedando fijo el importe del premio alcanzado hasta la fecha.

El premio de antigüedad se percibirá en cada una de las pagas mensuales y gratificaciones extraordinarias.

Artículo 28.—Participación en beneficios.

Tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del artículo 5.° del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

Consistirá en un quince por ciento de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual.

Se percibirá en las doce pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 29.—Complemento personal.

Tiene carácter de complemento salarial, según lo previsto en el apartado A del artículo 5.°, del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

La empresa fijará o modificará en cada caso el complemento personal con carácter individual.

Artículo 30.—Plus de trabajos nocturnos.

Se abonará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 31.—Plus toxicidad.

El Plus de trabajos tóxicos tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8, del artículo 5.°, del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

El Plus consistirá en un complemento de remuneración equivalente al 20% del salario base de la categoría profesional del trabajador, por un tiempo equivalente a 25 días mensuales.

Artículo 32.—Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias tienen el carácter de complemento salarial de acuerdo con lo establecido en el apartado D, del artículo 5.°, del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias que establece la vigente Ordenanza Laboral consistirá en el importe de una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:

a) El penúltimo día laborable del mes de marzo.

b) El penúltimo día laborable del mes de junio.

c) El penúltimo día laborable del mes de septiembre.

d) El 15 de diciembre.

Artículo 33.—Primas de lectura y cobro.

Se establece un seguro de riesgo y se seguirá negociando el criterio de compensación económico por cobro establecida en el artículo 33 del Convenio.

Estas primas tendrán el carácter de complemento salarial, según lo previsto en el apartado C, del artículo 5.°, del Decreto 2.380/73, de 17 de agosto.

Artículo 34.—Valor de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias trabajadas en días laborables se abonarán con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria. Las horas trabajadas en día festivo se abonarán con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

Tabla valor horas ordinarias para 1994

Subcapataz, 1.095. Valor hora ordinaria.
Oficial 1.ª, 976. Valor hora ordinaria.
Oficial 2.ª, 917. Valor hora ordinaria.
Oficial 3.ª, 877. Valor hora ordinaria.
Peón Especialista, 837. Valor hora ordinaria.
Peón, 799. Valor hora ordinaria.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A.I., es decir, las necesarias por periodos punta de producción, ausencia imprevistas, cambios de turno atención y prevención de averías de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedan sujetas a los recargos previstos en el propio A.I. y disposiciones que lo desarrollan.

Artículo 35.—Quebranto de moneda.

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la vigente Ordenanza Laboral, se fija la cantidad de 27.303 pesetas anuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Artículo 36.— Importe de las dietas.

El trabajador que, por necesidades de la empresa, se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá por dietas:

-Dieta por almuerzo o cena: 2.049 pesetas.
-Dieta por habitación y desayuno: 4.231 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir, a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 37.—Kilometraje.

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para des-

plazarse por encargo de la empresa, se le abonará, lo estipulado en cada momento, por kilómetro recorrido. Siendo la cantidad mínima de 24 ptas/kilómetro.

Artículo 38.—Ayuda escolar.

Cada trabajador con hijos en edad escolar y en concepto de ayuda percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida en 4.778 pesetas por el primer hijo y de 3.411 pesetas por cada uno de los siguientes. Se tendrá derecho al percibo de esa cantidad desde que el niño cumpla cinco años hasta los dieciocho.

Artículo 39.—Disponibilidad.

Considerando las distintas obligaciones que conlleva el concepto de disponibilidad, ya sea para el personal de planta o para el personal de red, se establecen las siguientes cantidades mínima a percibir:

Planta: 14.262 pesetas/mes.
Red: 20.476 pesetas/mes.

Esta disponibilidad o retén, obligará tan sólo a los trabajadores que realmente le perciban y exclusivamente durante el periodo de tiempo que dure la guardia, obligando al trabajador a estar localizable.

CAPÍTULO VI

Régimen asistencial

Artículo 40.—Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Artículo 41.—Naturaleza del régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tiene la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo XII, sección 1.ª, subsección 1.ª, artículo 181, apartado A del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2.065/74, de 30 de mayo.

Artículo 42.—Mejora de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad, común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda, por tal contingencia, de la Seguridad Social.

El plus tóxico, así como el peligroso, se abonará en accidente de trabajo y enfermedad profesional. En el caso de enfermedad común, se abonarán en la primera baja, con un máximo de treinta días.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 43.—Seguro de vida colectivo.

Para todos aquellos trabajadores que continúen prestando sus servicios más allá de los seis meses, las empresas concertarán, a su cargo, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

a) Muerte por accidente, hasta el límite de 65 años de edad, 3.995.387 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

b) Muerte por accidente de tráfico, hasta el límite de los 65 años de edad, 3.995.387 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, inmediatamente de ocurrir el fallecimiento.

c) Invalidez permanente total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajos y gran invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad, 3.995.387 pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Para aquellos trabajadores que sean contratados por un periodo igual o inferior a seis meses, las empresas concertarán a su cargo, única y exclusivamente, un seguro de accidentes de trabajo por las contingencias de muerte e incapacidad permanente total por una cuantía de 3.995.387 pesetas.

Artículo 44.—Vinculación al seguro de vida.

El seguro de vida al que se refiere el artículo precedente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital, en su día garantizado.

Artículo 45.—Jubilación.

Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años, le será abonada por la empresa la cantidad de 400.660 pesetas, 295.136, 250.620, 206.101 y 100.577, respectivamente.

Los trabajadores podrán jubiliarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido y disposiciones legales que lo desarrollan.

Artículo 46.—Reconocimiento médico.

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene, anotando los resultado en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

CAPÍTULO VII

Funciones y garantías de los representantes de los trabajadores

Artículo 47.—Norma general.

En lo que concierne a las funciones y garantías de los representantes de los trabajadores legalmente constituidos en la empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Leyes que lo desarrollan.

Artículo 48.—Descuento cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a que pertenece y la cuantía de la cuota.

Los importes retenidos se entregarán al trabajador de la empresa que designe la central sindical correspondiente.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodo de un año.

CAPÍTULO VIII

Cláusulas finales

Artículo 49.—Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación del presente Convenio Colectivo, formada por cuatro representantes de la empresa y cuatro de los trabajadores que hayan intervenido en la negociación del Convenio Colectivo.

Dicha comisión se regirá por las normas legales vigentes en cada momento con arreglo a la misma.

A esta comisión se someterán cuantas dudas puedan producir la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo, y la Comisión resolverá sin perjuicio de los recursos que puedan proceder.

Los integrantes de dicha comisión serán los siguientes:

Por la empresa:

Don Esteban Barranco Polaina, don Antonio Franco Espinosa, don Jesús Rodríguez Bernabé y don Lluc Orpella i Bernat.

Por los trabajadores:

Don Juan Pedro Guirao Gómez, don Antonio Sánchez Díaz, don Juan L. Manresa Suárez y don Juan José Cánovas Cánovas.

Artículo 50.—Compensación y garantía "ad personam".

Las retribuciones que establece el presente Convenio, contempladas anualmente, absorberán también en concepto anual, cuantas retribuciones perciban los trabajadores por todos los conceptos en sus respectivas empresas, respetándose "ad personam" los derechos económicos adquiridos que excedan de lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 51.—Prelación de normas.

El presente Convenio prevalecerá sobre disposiciones reguladoras del salario, Ordenanza Laboral, vigente y otras disposiciones de carácter laboral, que sólo regirán en aquellos aspectos que no vengan previstos en el presente Convenio o que no se opongan a lo expresamente pactado en el mismo.

Todo ello por cuanto el presente Convenio constituye una fuente jurídica en sentido propio y de derecho necesario, con fuerza legal de obligatoriedad, siempre y cuando no se vulneren preceptos de derecho necesario absoluto.

Artículo 52.—Absorción.

Los haberes anuales fijos pactados en el presente Convenio Colectivo, es decir, la suma del salario base, antigüedad, participación en beneficios, así como complemento personal si lo hubiera, valorados en su cómputo anual absorberán automáticamente hasta donde alcancen, todo aumento de salario o percepciones directa o indirectamente salariales que puedan establecerse durante la vigencia del mismo, por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 53.—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por la jurisdicción competente fuera modificado algún aspecto esencial del presente Convenio Colectivo, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio, debiendo ser examinado nuevamente su contenido por la Comisión Negociadora del mismo.

Artículo 54.—Cláusula transitoria.

Los atrasos que hayan podido producirse desde el 1 de enero de 1994, deberán hacerse efectivos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su firma.

Artículo 55.—Derechos sindicales.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, podrán acumular horas sindicales en cómputo anual, para poder asistir a cursos de formación.

Estos cursos de formación estarán debidamente justificados por aquellos organismos y entidades que las impartan.

ANEXO I
TABLA SALARIAL AÑO 1994

	Salario Base Mensual	Salario Bruto Anual
GRUPO PRIMERO.- Personal Técnico		
Titulados de Grado Superior con Jefatura	157.921	2.810.994
Titulados de Grado Superior, titulados de Grado Medio con Jefatura de Servicio	141.714	2.522.509
Titulados de Grado Medio, Jefes de Servicio	129.461	2.304.406
Topógrafos 1ª, Delineantes - Proyectistas Encargados de Sección	102.584	1.825.995
Topógrafos 2ª Delineantes - Analistas, Inspectores o Celadores de Obras	90.109	1.603.940
Auxiliares Técnicos, Ayudante Laboratorio, Calcadores	80.857	1.439.255
GRUPO SEGUNDO.- Personal Administrativo		
Subgrupo 1º, Administrativos:		
Jefes de Grupo	141.725	2.522.705
Jefes de Sección o Negociado	129.461	2.304.406
Jefes Delegación, Subjefes Sección o Negociado, Analistas Aplicación	102.584	1.825.995
Oficiales 1ª, Programadores	98.761	1.757.946
Oficiales 2ª, Operadores Ordenadores	93.753	1.668.803
Auxiliares Administrativos, Perforistas	88.018	1.566.720
Aspirantes Administrativos	SEGUN	EDAD

Subgrupo 2º, Auxiliares de Oficina:

Encargado, Cobradores, Auxiliar Caja, Encargado, Lectores, Inspectores Suministros, Encargado Almacen	88.219	1.570.298
Cobradores, Auxiliar Caja, Listeros, Lectores Almaceneros	88.018	1.566.720
Telefonistas	82.644	1.471.063

GRUPO TERCERO.- Personal Obrero

Capataz, Encargado Taller o Grupo Montador, Mecánico Electricista	115.719	2.059.798
Subcapataces	109.508	1.949.242
Oficiales 1ª	98.761	1.757.946
Oficiales 2ª	93.753	1.668.803
Oficiales 3ª	88.018	1.566.720
Especialistas	84.451	1.503.228
Peones	80.824	1.438.667
Aprendices 3º y 4º año	SEGUN	EDAD

GRUPO CUARTO.- Personal Subalterno

Conserjes	78.159	1.391.230
Porteros, Ordenanzas, Guardas - Vigilantes, Serenos	76.322	1.358.532
Personal de Limpieza	76.322	1.358.532

III. Administración de Justicia

Número 15163

DE LO SOCIAL
CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 192/94, a instancia de Pedro Romero García, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria. Cartagena a 10 de octubre de 1994.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Colonia Urbis Julia Nova Karthago, S.L., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 886.775 pesetas, que reclama el ejecutante don Pedro Romero García, en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Colonia Urbis Julia Nova Karthago, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 8 de noviembre de 1994.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 15167

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 601/94, a instancia de Antonio Sánchez Gil, contra CODEMUR, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 16 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Sánchez Gil, frente a CODEMUR, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 817.696 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0601/94, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte CODEMUR, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 18 de noviembre de 1994.—La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 15170

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.066/94, a instancia de Juan José Griñán Bastida, contra Asturcon Mensajeros, S.L., Mensa Express, M. J. V., S. L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial), sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 15 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan José Griñán Bastida, contra la empresa Asturcon Mensajeros, S.L. y Mensa Express, M. J. V., S. L., debo declarar y declaro nulo el despido del actor producido el 10-6-94 y vista la imposibilidad de readmisión extingo con esta fecha la relación laboral y condeno a las aludidas demandadas al abono de las indemnizaciones que se dirán, en forma solidaria y al FOGASA subsidiariamente en sus límites. Por indemnización principal, 85.997 pesetas; por salarios de trámite, 514.332 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-1066/94, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Mensa Express, M. J. V., S. L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado parardero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 17 de noviembre de 1994.— La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 15122

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de los Juzgado de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Decanato se tramita expediente gubernativo número 67/94, para la devolución de la fianza constituida por don Antonio González Sánchez, para ejercer su profesión de Procurador de los Tribunales, por fallecimiento de éste, a los fines de que dentro del plazo de seis meses, a partir de esta publicación, puedan hacer la reclamaciones que estimen convenientes.

Murcia a 7 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.

Número 15171

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de invalidez, bajo el número 1.044/93, a instancia de Vicente Valdivieso Garijo, contra la empresa Eneyco, S.A. y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás.—En Cartagena a 18 de noviembre de 1994. Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte actora recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en el conocimiento del Letrado don Carmelo López Jiménez, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Deberá designar un domicilio en Murcia. Líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para notificación de la presente a la entidad demandada Enteyco, S.A.

Así lo propongo y firmo, doy fe.—V.° B.°, Ilmo. Sr. Soria.

Y para que sirva de notificación en legal forma legal a la citada empresa demandada Enteyco, S.A., expido el presente en Cartagena a 18 de noviembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.

Número 15085

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se sigue autos con el número 812/93, hoy en trámite de ejecución con el número 233/94, por cantidad, seguidos a instancias de Antonio Ramírez Baño y otros, contra Tragsa y Obras y Asfaltos, S.A., en los que con fecha 21-10-94 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 1.177.973 pesetas y de 120.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la comisión judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Tragsa y Obras y Asfaltos, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Arquitecto Emilio Piñero, 1-1.° C (Murcia) y Calderón de la Barca, 16 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 15087

INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 133/94, en la que se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Sr. Guerrero Zaplana. En Murcia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Visto el estado del presente juicio de faltas, al haberse practicado ya todas las diligencias necesarias, procédase a la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, señalándose la audiencia el próximo día 22-12-94 y hora de 11 de su mañana. Convóquese para dicho acto al Ministerio Fiscal y responsables civiles, así como a las partes y testigos, librándose para ello los correspondientes despachos, bajo los apercibimientos legales".

Y para que sirva de citación a juicio a don Abdelkrin Benimail, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

Número 15088

INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE ORIHUELA

EDICTO

Don Fernando Fernández Leiceaga, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 150/93, sobre accidente de tráfico, en los que se ha acordado notificar el auto de fecha 24-10-1994 a Hassana Kaddouri, con último domicilio conocido en C/ Pascual Abellán, número 3, 3.° izquierda, Murcia, y actualmente en ignorado paradero, y cuyo dispongo dice:

Se decreta el archivo del presente juicio de faltas, al haber renunciado los perjudicados a sus acciones. Con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, y al Ministerio Fiscal, a este último, a los solos efectos de obtención del preceptivo "Visto", y una vez sea firme este Auto, archívense las actuaciones, previa baja en los libros correspondientes.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. don Fernando Fernández Leiceaga, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo para apelar la misma.

En Orihuela a 31 de octubre de 1994.— El Juez, Fernando Fernández Leiceaga.

Número 15086

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 383/94, a instancias de don Martín Asensio Gallardo, contra Fernando Rivelles Martínez y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fernando Rivelles Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1994.— La Secretario, Concepción Montesinos García.

Número 15539

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 1.467/94, a instancias de Manuel Gallego Carbonell, contra Avícola Maldonado, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro y hora de 11,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en C/ Batalla de las Flores, bajo, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Avícola Maldonado, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilm. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 1994.— La Secretaria.

Número 15016

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno, en sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 281/94, seguido a instancia de Francisco López Martínez, contra, FOGASA, Fondo de Garantía Salarial y Dilamp, Sociedad Limitada, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Francisco López Martínez, frente a Dilamp, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 575.232 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0281/94, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Dilamp, Sociedad Limitada, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado parardero, expido el presente para su inserción y públicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Número 15014

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Federico Donoso Paredes, en nombre y representación de Cecilia Revert Molina-Niñirola se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre indemnización de daños y perjuicios por funcionamiento anormal de los servicios públicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.659/1994.

Dado en Murcia, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15002

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Juan de Dios Teruel Sánchez, en nombre y representación de Juan de Dios Teruel Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre multa de 50.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.968/1994.

Dado en Murcia, trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15097

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Bartolomé Mayol Mayol, en nombre y representación de Bartolomé Mayol Mayol se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre convocatoria de acceso a la plaza oficial interino de la Policía Local.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.671/1994.

Dado en Murcia, diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15093

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Berenguer López, en nombre y representación de Cipriano Baños Flores se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre resolución de fecha 16 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.703/1994.

Dado en Murcia, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15003

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA
Sección F

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo 94/1993 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto contra María Saliente Perán Mármol, en los cuales se ha acordado que de la tasación de costas y liquidación de los intereses practicada con fecha 20 de junio del corriente se dé traslado a la condenada al pago doña María Salientes Perán Mármol, con domicilio desconocido por término de tres días, para que inste lo que a su derecho convenga.

Tasación de costas y liquidación de intereses:

Liquidación de intereses:

De 314.379 pesetas. Del 7-11-1992 (folio 3) al 7-10-1993 (fecha primer pago de 210.708 pesetas) 334 días al 18% 51.782 pesetas de 103.671 pesetas.

Del 8-10-1992 al 14-3-1994 (fecha del completo pago) 157 días al 18%, 8.026 pesetas.

Total: 59.808 pesetas.

Tasación de costas:

Minuta de honorarios del Letrado don Francisco Baño Murcia: 79.265 pesetas.

Derechos y suplidos del Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto.

Suplidos:

— Apertura de expedientes y correos: 1.200 pesetas.

Derechos:

Art-1: 15.000 pesetas.
Art-38: 4.500 pesetas.
Art-93: 2.825 pesetas.
Art-94: 6.000 pesetas:
Art-98: 400 pesetas.
Art-35: 3.000 pesetas.

Total: 31.795 pesetas.
I.V.A. 15%: 4.759 pesetas".

Importa la presente tasación y liquidación la figurada cantidad de ciento diecisiete mil diecinueve pesetas (117.019 pesetas), s.e.u o.

Cartagena, veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en Cartagena a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 15004

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición número 1.372/92-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Juan Antonio Trujillo Roa, en reclamación de 299.538 pesetas, encontrándose dicho demandado en rebeldía, se le requiere a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado antes expresado, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Re-

gión de Murcia", expido el presente en Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 15006

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.914/94, instado por don Gonzalo Matilla Séiquer, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra doña Isabel Pelegrín García, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Isabel Pelegrín García para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15007

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE HUÉRCAL OVERA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huércal Overa con esta fecha en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 182/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Srta. Aliaga Monzón, contra don José García de Haro y doña Josefa Navarro Haro, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Finca número 9.048, inscripción 4.ª, tomo 605, libro 131 de Pulpí, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuevas de Almanzora, sita en la diputación de La Fuente, La Noria de Abellán, término de Pulpí.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.— El tipo de subasta es el de 4.350.000 pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día nueve de febrero a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso el día ocho de marzo a las once horas sin sujeción a tipo.

Dado en Huércal Overa a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 15009

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de divorcio 301/90, seguidos en este Juzgado a instancias de don Lucas Garijo Nicolás, representado por el Procurador Sr. Luna Moreno, contra doña Elena Marín Sánchez, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, por medio del presente se hace saber que para cubrir la suma de 1.260.000 pesetas de atrasos de pago de pensiones y otras 500.000 pesetas para costas, intereses y gastos, se ha trabado embargo como de la propiedad del Sr. Garijo Nicolás, sobre los siguientes bienes: Urbana, número uno. Plaza de garaje número setenta y uno, del conjunto urbanístico situado en el término municipal de Murcia, al sitio denominado "Polígono de la Fama", finca registral número 2.219 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, cuyos linderos y descripción registral aparecen en la fotocopia como nota simple informática de dicho Registro, obrante en los autos y presentada por el mencionado Procurador Sr. Rentero".

Y para que sirva de notificación a don Lucas Garijo Nicolás, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente edicto.

Dado en Murcia a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 15015

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio número 385/92, seguidos a instancia de Modesta Ángeles Marín Córdoba, representada por el Procurador Sr. Méndez Llamas, contra Guillermo Blaya Fernández, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Cartagena a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena han sido vistos los autos de divorcio número 385/92, seguidos a instancias de Modesta Ángeles Marín Córdoba, representada por el Procurador Sr. Méndez Llamas, contra don Guillermo Blaya Fernández, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Méndez Llamas, en nombre y representación de Modesta Ángeles Marín Córdoba, contra don Guillermo Blaya Fernández declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los referidos cónyuges, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes: Se atribuye a la demandante la guarda y custodia del hijo menor, Guillermo Blaya Marín, siendo la patria potestad compartida, se establece el siguiente régimen de visitas; el padre podrá tener al niño durante fines de semana alternos desde las once horas de la mañana del sábado hasta las veinte horas de la tarde del domingo y durante la mitad de las vacaciones de Semana Santa y Navidad y un mes de verano, todo ello sin violentar la voluntad del menor; el padre contribuirá al levantamiento de las cargas familiares con veinte mil pesetas mensuales, que se pagarán por meses anticipados en los días uno a cinco de cada mes en el lugar que previamente se indique y se revalorizarán anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Todo ello sin que proceda expresa imposición de costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma y, una vez firme, comuníquese al Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la Sentencia al demandado don Guillermo Blaya Fernández, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.— La Secretaria.

Número 15095

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 123/94-D, que se siguen a instancias de P.S.A. Credit España, entidad de financiación, representado por el Procurador señor Berenguer López, contra don José Antonio Caravaca Mengual e Isabel Zapata Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día diez de abril, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día ocho de mayo, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.°— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.°— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad

de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.°— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

— Vehículo marca Peugeot, modelo 405-GRDT, matrícula MU-7883-AZ, valorado en 1.350.000 pesetas (un millón trescientas cincuenta mil pesetas).

Murcia, 17 de noviembre de 1994.— La Secretaria accidental, Carmen Rey Vera.

Número 15001

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 139/91, a instancia de Cartonajes La Huerta, S.A.L., representado por el Procurador Sr. Martínez Parra, he acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las once, por primera vez el próximo día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en su caso por segunda el próximo día trece de febrero, y en su caso por tercera vez el próximo día diez de marzo, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Vivienda en segunda planta alta, letra B, del edificio denominado Redován, en la ciudad de Torrevieja y su calle de Almudena, que ocupa una superficie útil de 77,30 m². Valorada en 3.800.000 pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Dos, finca 26.241, inscripción 2.ª, tomo 1.424, libro 37 de Torrevieja, folio 216.

Se hace constar que no se ha suplido el título de propiedad, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de ellas aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

De resultar inhábil algun día de los señalados para la subasta, la misma se celebrará en el día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Cieza, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 15011

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 166/93, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Pastor Skandic Leasing, S.A., contra Martín Marín Pérez y Lucía Egea Moreno, vecinos de Calasparra, con domicilio en C/ Matadero Viejo, número 26, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciséis de febrero, dieciséis de marzo y diecisiete de abril, todos ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª— La subasta se celebrará por lotes separados los que se reflejan a continuación.

Bienes objeto de subasta:

1.ª— Una finca urbana de ciento catorce metros cuadrados de superficie, sita en la ciudad de Calasparra, en la calle Matadero Viejo número 26, 1.º derecha, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 30, finca número 13.485, inscripción 2.ª.

Valorada en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas (3.250.000 pesetas).

2.º— Un vehículo turismo marca Peugeot, modelo 504, GLD, matrícula MU-8665-L.

Valorado en ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

3.º— Un vehículo tractor marca John Deere, modelo 4040, matrícula MU-3804-VE.

Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Primera Instancia número Uno, Juan Manuel Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 15012

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 284/93, promovidos por Caja Rural de Almería, representada por el Procurador Sr. Navarro López, contra Amancio Fernández Martínez, Francisco Fernández Ródenas y Gloria Martínez Guerrero, en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 30 de enero de 1995, la primera; 27 de febrero de 1995, la segunda y 27 de marzo de 1995 la tercera, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª— El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consigar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Una finca urbana constituida por una vivienda sita en la calle de Cehegín, s/n, de Caravaca de la Cruz, con una superficie construida de sesenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y nueve decímetros cuadrados inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.067, libro 402 de Caravaca, folio 8, finca número 26.552, inscripción 2.ª. Valorada en cuatro millones setecientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Carmen Cano García.— El Secretario.

Número 15091

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 443/1993, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de P.S.A. Credit España, S.A.E. Financiación, contra Ramón Rosell Toledo y M.ª Isabel Bou López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, el siguiente bien embargado al demandado:

Citroën turismo modelo AX New York, matrícula MU-1495-AP, tasado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.º, Cartagena, el próximo día 22-3-95, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de remate será de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19-4-95, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19-5-95, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15094

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 236/94, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra las fincas que luego se indicarán propiedad de Carmelo Martínez Ruiz y Concepción Valcárcel Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 17 de enero a las 11 horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 15 de febrero a las 11 horas, y en su caso, para la tercera, el día 14 de marzo, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera

subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, dos millones quinientas mil pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Urbana. Parte del local comercial, señalado con el número Uno, sito en la planta baja del edificio, situado en el término municipal de Cartagena, diputación del Plan Paraje de Los Dolores, con una superficie de treinta y ocho metros, setenta y siete decímetros cuadrados, tiene su entrada y salida por la carretera de La Aljorra, llamada hoy calle de Conesa Calderón, que linda: Sur o frente, calle de Conesa Calderón; Norte, calle del Marqués de Fuente del Sol; Este, calle del Río Sil, y Oeste, finca matriz de donde ésta procede.

Dado en Cartagena a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.— La Secretaria Judicial.

Número 15103

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 35 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. (Hipotebansa), representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Salvador Hernández Galián y doña Eulalia Serrano Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 6 de febrero de 1995, a las once horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 6 de marzo de 1995, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 6 de abril de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 18.147.750 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas se realizarán por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, o éste fuera sábado o festivo, se entenderá

que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

"Número noventa y siete. Urbana. Local. Centro Comercial de los Apartamentos Galupe, sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de ciento sesenta y cinco metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ciento ocho metros cuadrados están edificados en planta baja y cincuenta y siete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, los están en planta de piso. Y linda: frente, zona de acceso y jardín común; derecha entrando, y espalda, acceso común y por la izquierda con los pisos bajo número uno y primero número dos. Tiene una cuota de cuatro enteros por ciento. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 623, libro 121, Sección 2.ª, folio 180, finca número 10.346-N.

Dado en Cartagena a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— El Secretario.

Número 15104

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 362/93, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra don Juan Luis Álvarez-Osorio García-Borbolla y doña Antonia Martínez Moncayo, declaro en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación del Banco de Santander, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Juan-Luis Álvarez-Osorio García-Borbolla y doña Antonia Martínez Moncayo, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 959.138 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Juan-Luis Álvarez-Osorio García-Borbolla y doña Antonia Martínez Moncayo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 15105

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 113/93, seguidos a instancias del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra Teruel Sánchez S.L., don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, declaro en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación del Banco de Santander, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Teruel Sánchez, S.L., don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 3.272.708 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Teruel Sánchez, S.L. don Antonio Teruel Sánchez y doña Isabel Ros Manzanares, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 14997

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por doña Marisol Robles Espinosa, en nombre y representación de Matías Trinidad Ramón y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra General Director Jefe de Personal, Alper, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.641/1994.

Dado en Murcia, ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14998

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Eugenio Triviño Tamayo, en nombre y representación de Eugenio Triviño Tamayo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.695/1994.

Dado en Murcia, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14999

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco de Asís Aparicio García, en nombre y representación de Francisco de Asís Aparicio García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General, del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre ayuda económica.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.775/1994.

Dado en Murcia, veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15000

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber que por don Francisco Palazón Ramírez, en nombre y representación de Francisco Palazón Ramírez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.694/1994.

Dado en Murcia, quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 15008

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 599/94, a instancia del Procurador Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Domínguez Pablo y María Martínez Sánchez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciséis de febrero, dieciséis de marzo y diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana.— Vivienda tipo B, situada en la barriada de don José Conesa Martínez, en el poblado de Lobosillo, término municipal de Murcia, compuesta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y patio, ocupando una superficie útil de setenta y siete metros, setenta y cinco centímetros cuadrados y construida de ochenta y seis metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados. El patio ocupa una superficie de sesenta y siete metros, trece centímetros cuadrados. Linda: Norte, o frente calle; espalda o Sur, resto de la finca, pared medianil por medio; Este o izquierda, calle o camino de La Mina y derecha u Oeste, vivienda propiedad de don Juan Cañavate Sánchez.

Inscrita al libro 30, folio 131, finca registral 2.474, de la Sección 14.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis y con un valor a efectos de subasta en 12.040.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 15098

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 244/90, instados por el Procurador José María Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Francisco Huertas Aguado y Ghiursa, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días once de abril de

mil novecientos noventa y cinco, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Finca número 15.815. Piso primero: Urbana catorce. Vivienda tipo 3, en la segunda planta del edificio en construcción, denominado Thaderlanda, situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, en la denominada Avda. de Juan Carlos I, con acceso por la primera escalera. Consta de varias habitaciones y servicios, está señalada su puerta con el número 3. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente Oeste, y derecha Sur, zona de paso; fondo Este, accesos y vivienda tipo 4 de esta misma planta y escalera; izquierda Norte, vivienda tipo 2 de su misma planta y escalera, los accesos y vivienda tipq 4 de la misma planta y escalera. Anejos: Le corresponde en la planta de sótano como anejo, la plaza de garaje número cuarenta y cinco y el trastero número cuarenta y cinco. Inscrita al tomo 278, libro 194, folio 1.455, finc a15.815, Sección 6.ª, inscripción 1.ª. Valorada en nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 15106

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 499/91, instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Fuensanta Serrano Arcos, Ginés Ruiz García y Rosa María Egea Orenes, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días dieciséis de febrero, dieciséis de marzo y diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, todas ellas a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca B.M.W. 325I, matrícula MU-2418-AN. Valorado a efectos de subasta en seiscientas cincuenta mil pesetas (650.000 pesetas).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 15107

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 478/90 que se siguen a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Vicente Bravo Pujante y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de tierra secano en blanco, situada en término de Murcia, diputación de Baños y Mendigo, de superficie dos hectáreas, veintiséis áreas, y sesenta centiáreas, igual a tres fanegas y cuatro celemines aproximadamente, que linda: Norte, José Antolinos Tovar; Levante, Vereda de San Ginés; Sur, Encarnación Cobacho Antolinos, y Poniente, carretera de Murcia a Cartagena. Finca inscrita número 1.552-N. Su valor en conjunto es el de 1.200.000 pesetas, correspondiéndole a los demandados 11,90 por ciento de esta finca, siendo el valor de esta participación según valor tasado el de 142.800 pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 15108

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 300/94, instado por Banco Hipotecario de España, contra Dolores San Lázaro Sánchez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce y treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las doce y treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las once y treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de cuatro millones novecientas ochenta y siete mil quinientas pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Única: Local número dos, vivienda en planta alta, tipo A, con acceso independiente por recibidor y escalera en planta baja, consta de distribuidor, paso, cocina con lavadero, baño, comedor-estar, tres dormitorios y terraza. Ocupa una superficie construida de cien metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de la cual es útil la de ochenta y dos metros y diez decímetros cuadrados. Linda al frente con calle Isla La Gomera; derecha entrando, local número tres; izquierda, calle Canarias, y fondo, Antonio Muñoz Casas. Su recibidor en planta baja, linda al frente con la misma calle y por los demás vientos con el local número uno. Finca registral número 31.840, sita en la calle Isla Gomera, vivienda 1.ª de Alhama de Murcia, inscrita en el tomo 1.492, libro 405, folio 17, inscripción segunda.

Dado en Murcia a once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 15013

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Juez sustituto de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 59/91 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Manuel González de Haro y otros, sobre reclamación de 1.282.876 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 1 de febrero de 1995; en segunda subasta el día 1 de marzo de 1995, y en tercera subasta, el día 29 de marzo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del B.B.V., número 3097000017005991, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— Se hace saber que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

— Urbana: Vivienda en Las Torres de Cotillas, en el sitio denominado Los Llanos, calle de Fernández de Araoz, número veintiocho, distribuida en varias dependencias.

Inscrita al tomo 731, libro 83, Las Torres de Cotillas, folio 231, finca número 10.340, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas.

Y para su publicación se libra el presente, haciéndose saber que si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de la subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora, y que la publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez sustituto, Alfonso Alcaraz Mellado.— El Secretario.

Número 15096

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 524/94, a instancia de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Mosquera Flores, contra don Ignacio Martínez Sánchez y doña Pilar Pérez Pinar, sobre reclamación de 2.115.683 pesetas de principal más 625.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 17 de enero de 1995, a las 11 horas; para la celebración de la segunda subasta el día 17 de febrero de 1995, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 17 de marzo de 1995, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la Escritura de constitución de Hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subastas será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Caso de ser festivo alguno de los días señalados para las subastas, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil.

9.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados caso de no realizarse su notificación de forma personal.

Bienes objeto de subasta:

Número Seis.— Vivienda sita en planta segunda alta, tipo B, distribuida en vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y aseo, que linda: frente, calle Segura; derecha, vivienda tipo A de la misma escalera, descansillo de acceso y hueco de ascensor; izquierda: casa de Marcelino Jiménez Cerón y espalda, patio de luces del que se sirven exclusivamente este tipo de viviendas. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

Inscripción.— En el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, libro 142, de la Sección 1.ª, folio 134 vuelto, finca 12.189, inscripción 3.ª.

La finca objeto de subasta, está tasado en escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (4.450.000 pesetas).

En Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 15005

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 316/1994, promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra José Rafael Pastor Brihuega (esposa a efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Ana María González García (esposo a efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), en reclamación de 4.531.644 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Rafael Pastor Brihuega (esposa a efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y Ana María González García (esposo a efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 14995

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 241/94, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra don José Francisco Caravaca Martínez, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de junio y once de sus horas; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de julio y once de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 13 de septiembre y once de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Primero: El tipo de subasta es el fijado al final de la finca descrita, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Siendo facultad tan sólo del acreedor ejecutante el hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Local número tres. Vivienda en planta primera, tipo A. Ocupa una superficie construida de ciento veinticinco metros catorce decímetros cuadrados, siendo la útil la de cien metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, paso, bajo, aseo, cuatro dormitorios, terraza exterior y terraza lavadero. Linda: tomando como frente la calle de su fachada, frente, calle Maestro Espadas; derecha, casa de Juan Almagro García, patio de luces y escalera; izquierda, casa de Josefa Franco Gil, y fondo, su acceso, escalera, patio de luces y local número cuatro. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, número 9.197, tomo 1.503, libro 112, folio 57 y 58.

Tasada en 10.872.000 pesetas.

Dado en Totana a 15 de noviembre de 1994.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 15117

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre del Rey.—En Cartagena a 28 de septiembre de 1994.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 50/93, seguidos a instancias del Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, contra doña Beatriz Poza López, declaro en rebeldía, y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor López Palazón, en representación de Caja Rural de Almería, S. C. Andaluza de Crédito Limitada, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado doña Beatriz Poza López, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 286.647 pesetas, más los gastos originados y los interesados pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado doña Beatriz Poza López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 11 de octubre de 1994.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

IV. Administración Local

Número 14828

ALGUAZAS

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización de las Entidades locales, se hacen públicas las delegaciones de cada uno de los Concejales:

1.° Teniente de Alcalde, don Juan Molina Gil: Parques y Jardines, Agricultura y Depuradora.

2.° Teniente de Alcalde, don Rafael Sáez Martínez: Deportes, Juventud y Festejos.

3.° Teniente de Alcalde, don Antonio Guerrero Peñalver: Servicios.

4.° Teniente de Alcalde, doña María Dolores Fernández Imbernón: Cultura, Educación, Servicios Sociales y Sanidad.

Alguazas, 20 de julio de 1994.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Número 14829

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Onofre Bermejo Montoro se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a estación de servicio con emplazamiento en margen izquierda, carretera MU-533 (punto kilométrico 8,642).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 10 de febrero de 1994.—El Alcalde.

Número 14830

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Antonio Martínez Martínez se ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a pescadería con emplazamiento en calle Reyes Católicos, 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan presentar por escrito, ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles, cuantas alegaciones estimen oportunas.

Alguazas, 14 de febrero de 1994.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Número 14832

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Por doña Antonia Macanás García se ha solicitado licencia para instalar un café bar con emplazamiento en la calle Libertad, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Campos del Río, 10 de octubre de 1994.—El Alcalde.

Número 14834

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Se ha instruido expediente a nombre de Ramona Lozano Bernal de obtención de licencia municipal de apertura de la actividad de taller de accesorios para productos deportivos, en calle Nueva, 81-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 26 de octubre de 1994.—El Concejal-Delegado de Industria, Alfonso Vidal López.

Número 14141

ARCHENA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del anuncio número 14141, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 269 de 22 de noviembre de 1994, referente a la aprobación definitiva de la modificación del sistema de actuación de la U.A. número 5, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: de compensación o cooperación.

Debe decir: de compensación a cooperación.

Archena, 7 de diciembre de 1994.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 14833

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña María Jesús Mirete Morales, licencia para apertura de preparación y venta de comidas (expediente 3.770/94), en calle Joaquín Báguena, número 1, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 17 de octubre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14835

YECLA

EDICTO

Por don Luis Fuentes Azorín se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de disco-pub con emplazamiento en Avenida de la Libertad, 19.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 11 de noviembre de 1994.—La Alcaldesa.

Número 14836

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Francisco Tomás Fuentes y Francisco Iniesta Franco, C.B., licencia para apertura de cafetería (expediente 3.398/94), en calle Mayor, s/n., Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de octubre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14837

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Francisco López Pérez, licencia para apertura de Depósito de G.L.P. para uso particular (expediente 3.457/94), en calle Los Leales, Rincón de Los Brunos, Los Dolores, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 15 de septiembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14904

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Cinta Vázquez González y otro, C.B., licencia para apertura de cocina para elaboración de platos preparados (expediente 2.673/94), en calle Industria, edificio Horizonte, bloque 3, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de noviembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14906

YECLA

EDICTO

Por doña Encarnación Requena Jiménez se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cafetería-bar (pizzería) con emplazamiento en San Ramón, 2-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla, 22 de noviembre de 1994.—La Alcaldesa, P.D.—Amadeo García Pérez.

Número 14756

MURCIA

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles a diversos deudores que han rehusado la notificación personal

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de las providencias de embargo de bienes dictadas por el señor Jefe de la Unidad de Recaudación, en los expedientes de apremio seguidos contra los deudores que se indican a continuación, por los conceptos y cuantías que también se expresan, y no conociendo otros bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargadas las fincas descritas, propiedad de los deudores, que quedan afectas a las responsabilidades de los débitos perseguidos por los totales señalados:

1.º—Don José Turpín García, soltero, con domicilio en calle Fabián Escribano, 1, bloque 1, escalera 1, 3.ºB, Beniaján, Murcia, por los conceptos de C.T. Urbana, IBI Urbana, Radicación, L.F. Profesional y Vehículos, por importe de 487.022 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

—La nuda propiedad de las siguiente finca urbana: Un solar en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje de Tiñosa, que tiene de superficie noventa y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 46, sección 6, folio 210, finca número 3.730.

—La mitad indivisa de la siguiente finca rústica: Un trozo de tierra secano, situado en término de Murcia, partido de Beniaján, Barranco de las Ánimas, parte del llamado Enclavador de Miravete, que tiene una superficie de sesenta y tres áreas y noventa y siete centiáreas, equivalentes a una fanega aproximadamente, pero de medición recientemente practicada arroja una cabida de setenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas. Inscrita en el libro 112, sección 6, folio 3, finca número 2.956-N.

—La mitad indivisa de la siguiente finca rústica.—Un trozo de tierra riego, en el partido de Beniaján, término de Murcia, de cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas. Sobre la misma se ha construido una nave industrial, quedando la finca con la siguiente descripción: terreno en término de Murcia, partido de Beniaján, con una extensión superficial de dos mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados. Dentro de su perímetro, y ocupando de la superficie dicha mil setenta metros cuadrados, existe una nave industrial en planta baja, con cerramiento de mampostería sobre formas y estructuras metálicas, cubierta de planchas de uralita, constando interiormente con departamentos destinados a oficinas, aseos y cámaras frigoríficas. La parte no edificada del terreno se destina a acceso a la nave y ensanches de la misma. Inscrita en el libro 119, sección 6, folio 16, finca número 1.759-N. Murcia, 27 de abril de 1994.

2.ª—Promotora Dunia, S.A., con domicilio en calle Luis Braille, s/n., por los conceptos de Plusvalía y Vehículos, por un importe de 4.698.526 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

—Urbana. Número uno.—Local comercial en planta baja, sin distribución interior alguna, con una superficie útil de ochenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados y construida de ciento dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 173, finca número 18.138.

—Urbana. Número dos.—Local comercial en primera planta en altura, denominado A-1, que tiene una superficie útil de cuarenta y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y construida de sesenta metros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 175, finca número 18.140.

—Urbana. Número tres.—Apartamento en primera planta en altura, tipo B-1, que tiene una superficie útil de veintiséis metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y construida de treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 177, finca número 18.142.

—Urbana. Número cuatro.—Apartamento en primera planta en altura, tipo C-1, que tiene una superficie útil de treinta y seis metros y setenta decímetros cuadrados y construida de cincuenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 179, finca número 18.144.

—Urbana. Número cinco.—Apartamento en segunda planta en altura, tipo A, que tiene una superficie útil de treinta y seis metros y ochenta y dos decímetros cuadrados y construida de cincuenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 181, finca número 18.146.

—Urbana. Número seis.—Apartamento en segunda planta en altura, tipo B, que tiene una superficie útil de treinta y un metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y construida de cuarenta y cuatro metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 183, finca número 18.148.

—Urbana. Número siete.—Apartamento en segunda planta en altura, tipo C, que tiene una superficie útil de treinta y seis metros y treinta y un decímetros cuadrados y construida de cincuenta y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 185, finca número 18.150.

—Urbana. Número ocho.—Apartamento en tercera planta en altura, tipo A, que tiene una superficie útil de treinta y seis metros y treinta y ochenta y dos decímetros cuadrados y construida de cincuenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 187, finca número 18.152.

—Urbana. Número nueve.—Apartamento en tercera planta en altura, tipo B, que tiene una superficie útil de treinta y un metros y noventa y seis decímetros cuadrados y construida de cuarenta y cuatro metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 189, finca número 18.154.

—Urbana. Número diez.—Apartamento en tercera planta en altura, tipo C, que tiene una superficie útil de trein-

ta y seis metros y treinta y un decímetros cuadrados y construida de cincuenta y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 191, finca número 18.156.

—Urbana. Número once.—Apartamento en cuarta planta en altura, tipo A, que tiene una superficie útil de cincuenta y dos metros y diez decímetros cuadrados y construida de setenta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 193, finca número 18.158.

—Urbana. Número doce.—Apartamento en cuarta planta en altura, tipo C, que tiene una superficie útil de cincuenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y construida de setenta y ocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 195, finca número 18.160.

—Urbana. Número trece.—Apartamento en quinta planta en altura, tipo A, que tiene una superficie útil de ciento siete metros y trece decímetros cuadrados y construida de ciento veinticinco metros y once decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 253, sección 1.ª, folio 197, finca número 18.162.

—Urbana dos.—Local comercial en planta baja, del edificio situado en término de Murcia, con fachadas a las calles Travesía Martínez Anido y calle Caballero, sin número, denominado edificio Caballero, con una superficie construida de setecientos sesenta y un metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y útil de setecientos veinticuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 61, sección 1.ª, folio 15, finca número 4.317.

—Urbana. Número doce.—Plaza de aparcamiento o garaje, en planta sótano del edificio en Murcia, partido de San Benito, en calle Ruiz Hidalgo y fachadas también a calles peatonales, sin número. Tiene una superficie de veinte metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 147, sección 8.ª, folio 125, finca número 11.511.

—Urbana dos.—Local comercial en planta baja, del edificio sito en término de Murcia, partido de San Benito, en calle sin nombre que da acceso a la Plaza de Zarandona y a calle Ruiz Hidalgo. Tiene una superficie construida de mil sesenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ochocientos noventa y nueve metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 58, sección 2.ª, folio 115, finca número 3.843. Murcia, 14 de junio de 1994.

3.ª—Don Miguel Ángel Ortega Arnáiz, con D.N.I. número 13.053.592, soltero, con domicilio en Carril de los Penchos, Patiño, por el concepto de Multa Urbanística, por un importe de 2.213.888 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

—Rústica: En término de Murcia, paraje de La Murta, partido de Corvera, un trozo de tierra secano en parte lomas de cabida una hectárea, quince áreas noventa y cinco centiáreas, con una casa patio y cuadra que ocupa dentro de su perímetro ochenta y cinco metros cuadrados y una pequeña caseta para guardar aperos de labranza, todo ello junto al lindero Este de la finca y linda todo: Norte, María Sánchez Gironés; Sur, Camino del Aljibe de la Balsa; Este, Antonio Soler Castillejo y Oeste, Rosario Buendía Perellón. Inscrita en el libro 29, sección 13.ª, folio 222, finca número 2.300. Murcia, 15 de junio de 1994.

4.ª—Don Ángel Ernesto Bermejo Campillo, con D.N.I. número 27.438.147, soltero, con domicilio en Urbanización los Vientos, apt. 106, calle Las Malvinas, Molina de Segura, Murcia, por el concepto de Plusvalía, por un importe de 1.791.444 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

—Urbana: Trozo de terreno solar, situado en término de Murcia, partido de San Benito, Avenida Ciudad de Almería, sin número. Tiene una cabida inscrita de dos mil doscientos treinta y un metros cuadrados. Linda: Norte, Avenida Ciudad de Almería; Sur, edificio de distintos propietarios, Camino Viejo de Alcantarilla, por medio, y vía férrea de Madrid a Cartagena, acequia de la Condomina por medio; Levante, resto de finca matriz de donde se segrega; y Poniente, edificio de distintos propietarios, y edificio de Manzanera, calle por medio. Se halla atravesada de Poniente a Levante, por el Camino Viejo de Alcantarilla. Inscrita en el libro 228, sección 8.ª, folio 175, finca número 15.478. Murcia, 5 de septiembre de 1994.

5.ª—Juguetes Benedicto, S.A., C.I.F. A-30136444, con domicilio en calle Rosario, 12, Puente Tocinos, Murcia, por los conceptos de Plusvalía, I.A.E. Empresariales, Multas Urbanísticas e Impuesto sobre construcciones, por un importe de 2.974.665 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

—Urbana: Diez.—Vivienda en planta segunda, sin contar la baja ni sótano, de tipo B, del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, calle de San Francisco y calle Nicaragua, número diecisiete, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Tiene una superficie construida de setenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y dos metros, noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, zaguán de la escalera; izquierda entrando, calle Nicaragua; fondo, calle San Francisco; y derecha entrando, vivienda tipo C, de esta planta. Cuota: Cinco enteros, nueve centésimas por ciento. Inscrita en el libro 81, sección 2.ª, folio 145, finca número 4.870.

—Urbana: Ocho.—Vivienda en planta primera, sin contar la baja ni sótano, de tipo C, del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, calle de San Francisco y calle Nicaragua, número diecisiete, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Tiene una superficie construida de sesenta metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, zaguán de la escalera; derecha entrando, patio del edificio; izquierda, calle San Francisco; y fondo, finca de Clemente García: Cuota: Cinco enteros, cuatro centésimas por ciento. Inscrita en el libro 81, sección 2.ª, folio 141, finca número 4.868.

—Urbana: Seis.—Vivienda en planta primera, sin contar la baja ni sótano, de tipo A, del edificio en término de Murcia, partido de San Benito, calle de San Francisco y calle Nicaragua, número diecisiete, distribuida en varias habita-

ciones y dependencias. Tiene una superficie construida de sesenta y siete metros, quince decímetros cuadrados, y útil de cincuenta y nueve metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, zaguán de la escalera; derecha entrando, calle San Francisco; fondo, calle Nicaragua; izquierda, espalda del edificio de la comunidad de propietarios de la calle Pastora. Cuota: Cinco enteros, setenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el libro 81, sección 2.ª, folio 137, finca número 4.866.

—Urbana: Uno.—Local en planta de sótano destinado a aparcamientos, del edificio en construcción situado en Murcia, Puente Tocinos, calle del Sol, sin número. Superficie construida doscientos tres metros cuadrados, y útil ciento sesenta y dos metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda, según se mira al edificio desde la calle de su situación: Derecha entrando, Oeste, Cooperativa Obrera Nuestra Señora de la Fuensanta; izquierda, Este, resto de finca mayor de donde se segregó el solar; fondo, Sur, Francisco Serrano Soler y finca mayor de donde se segregó el solar, y frente, Norte, calle del Sol. Cuota: Veintitrés enteros, cuarenta y cuatro centésimas por ciento. Inscrita en el libro 259, sección 6.ª, folio 94, finca número 19.242.

—Urbana: Tres.—Vivienda tipo B, en planta baja, del edificio en construción situado en Murcia, Puente Tocinos, calle del Sol, sin número. Superficie útil sesenta y un metros, treinta y dos decímetros cuadrados, y construida, setenta y dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle del Sol y en pequeña parte Cooperativa Obrera Nuestra Señora de la Fuensanta; fondo, escalera y zaguán de acceso a las viviendas; y frente, Cooperativa Obrera Nuestra Señora de la Fuensanta y escalera de acceso independiente a esta finca. Tiene acceso por puerta independiente recayente a calle del Sol. Cuota: Ocho enteros, cuarenta y una centésimas por ciento. Inscrita en el libro 259, sección 6.ª, folio 98, finca número 19.246. Murcia, 22 de julio de 1994.

6.—Don Jesús Marín Abellán, con D.N.I. número 27.413.113, soltero, con domicilio en calle Mayor, 222, El Raal, por los conceptos de Multas Urbanísticas, Vehículos, L.F. Industrial y Radicación, por un importe de 1.302.322 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

La nuda propiedad de la siguiente finca rústica: Trozo de tierra de riego en término de Murcia, partido de El Raal, que mide una tahúlla, tres ochavas y dos brazas, o quince áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda, al Norte, con trozo que de la finca matriz se vende a don Francisco Marín y don Ramón Herrera; Sur, Josefa Meseguer Lechuga; Este, carril, al otro lado, Josefa Nortes Córdoba, y Oeste, de José Meseguer Murcia. Inscrita en el libro 107, sección 5.ª, folio 3, finca número 13.227. Murcia, 14 de septiembre de 1994.

7.—Don Antonio García Morcillo, con D.N.I. número 27.427.887, casado con doña María Dolores García Navarro, a quien se ha responsabilizado a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en calle Manú, 3, 7.° A, Murcia, por los conceptos de Multas Urbanísticas, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Circulación, Multas P.L., Recogida de Basuras e I.B.I. Urbana, por un importe de 3.737.542 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles.

Inmuebles embargados:

—Urbana: Tres.—Vivienda o apartamento señalado con la letra B-1, sito en la planta baja, sin contar la de semisótano de la casa sita en término de Murcia, partido del Palmar, sitio denominado Cerca de Bernal, en la parcela "A" del Plan Especial de Reforma Interior "B", con fachada a calle sin nombre orientada al viento Sur, sin señalar aún con número de policía. Tiene una superficie construida de treinta y nueve metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; y útil de treinta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Inscrita en el libro 216, sección 11.ª, folio 182, finca número 16.143.

—Urbana: Cinco.—Vivienda o apartamento señalado con la letra B-2, sito en la planta alta, sin contar la de semisótano ni baja de la casa sita en término de Murcia, partido del Palmar, sitio denominado Cerca de Bernal, en la parcela "A" del Plan Especial de Reforma Interior "B", con fachada a calle sin nombre orientada al viento Sur, sin señalar aún con número de policía. Tiene una superficie construida de cuarenta y cuatro metros y ochenta y dos decímetros cuadrados, y útil de treinta y seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Inscrita en el libro 216, sección 11.ª, folio 186, finca número 16.147. Murcia, 12 de septiembre de 1994.

Notifíquese a los deudores, a sus cónyuges, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de las fincas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, y a estos últimos, información acerca del estado e importe actual de sus créditos.

Expídanse mandamientos al señor Registrador de la Propiedad correspondiente para que cause anotaciones preventivas de embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expidan certificaciones de cargas de los inmuebles.—El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los interesados para su debido conocimiento y efectos, significándoles que contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante este Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 30/92, y Real Decreto 803/93, de 28 de mayo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se les requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento citado, para que entreguen los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Murcia, 16 de noviemb re de 1994.—El Tesorero.